



REQUERIMIENTO DE CARTAS ACLARATORIAS EN LOS CASOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN FORMULADOS ERRONEAMENTE

ALADI/CR/di 518  
REPRESENTACION DEL PERU  
31 de enero de 1996

Nº 7-5-Z/10

Montevideo, 18 de enero de 1996.

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI, y tiene a honra informarle que, la Superintendencia Nacional de Aduanas del Perú, a fin de facilitar la fluidez del comercio de importaciones y la aplicación de la preferencia arancelaria pactada, solicita Cartas Aclaratorias de las Reparticiones oficiales o Entidades gremiales habilitadas para emitirlos cuando los Certificados de Origen hayan sido formulados erróneamente.

Las gestiones para obtener las citadas Cartas Aclaratorias las efectuarán los importadores a través de sus exportadores, en los diversos países miembros.

Esa práctica se inscribe dentro de una política orientada a facilitar el comercio exterior y en lo establecido en el artículo décimo de la Resolución 78, Régimen General de Origen.

Mucho se agradecerá a esa Honorable Secretaría General tenga a bien circular la presente información entre las demás Representaciones Permanentes ante la ALADI.

La Representación Permanente del Perú se vale de la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable  
Secretaría General de la ALADI  
Presente. -